



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
MUTUA, COMISION ORGANIZADORA PARA LA
REALIZACION DEL CARNAVAL ANDINO
INTERNACIONAL CON LA FUERZA DEL SOL.-

EXENTO

DECRETO N° 41 /2020.-

ARICA, 03 DE ENERO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch' Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, de fecha 27 de Diciembre de 2019; Memorandum N° 03, de la Sección Eventos;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch' Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, de fecha 27 de Diciembre de 2019, a fin de continuar con su tramitación;
- b) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

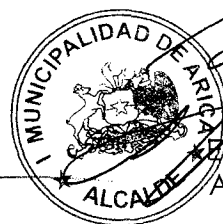
DECRETO:

1. APRUEBASE el Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch' Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,

LA FEDERACIÓN "KIMSA SUYU",

CONFRATERNIDAD "INTI CH'AMAMPI"

Y

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA
COSTA CHINCHORRO

En Arica a 27 DICIEMBRE, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS** chileno, soltero, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2; la **FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU"** representada por don Javier Domínguez Alfaro, cédula nacional de identidad N° 9.542.924-6, chileno, casado y profesor; el Presidente de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA "INTI CH' AMAMPI"**, representada por don Martin Montecinos Romero, cédula nacional de identidad N° 15.695.977-4, chileno, casado y transportista, todos domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", "Federación" y "Confraternidad" respectivamente y "la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fin de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, debidamente representada según se acreditará por su Director Ejecutivo don **AYÚ CARLOS SAN MARTÍN LÍ**, chileno, divorciado, licenciado en turismo y hotelería, cédula nacional de identidad N° 6.428.865-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante e indistintamente la "Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya



finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4, letras "a", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) el "turismo, el deporte y la recreación" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local". Además, la municipalidad, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como atribución esencial, entre otras, celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo según del Artículo N° 8, de la mencionada Ley N° 18.695.
3. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el mes de febrero, partir del año 2005, en conformidad de lo establecido en el artículo 1° y artículo 4° de la Ley N°18.695, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", organizan, producen y financian el Carnaval Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol*. El mencionado evento es la expresión popular de las raíces andinas, manifestadas a través de la danza y música, abarcando la macro región comprendida en las actuales fronteras de los países de Bolivia, Perú y Chile. El objetivo del Carnaval es rescatar, promover, difundir y proyectar los valores de la cultura andina a través de la práctica de sus tradiciones y costumbres, expresadas en la danza y música de los pueblos andinos.
4. Que, para la realización y desarrollo del Carnaval, la Ilustre Municipalidad de Arica, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", conforman una **Comisión Organizadora**, encargada de planificar, elaborar y coordinar el programa del Carnaval *Con la Fuerza del Sol*. En efecto, a la Comisión Organizadora, en el marco de esta actividad cultural, le compete realizar las siguientes



actividades: A) Producción General del Evento, B) Financiamiento del Programa, C) Difusión y Promoción del Evento, D) Coordinación con todos los estamentos públicos y privados que colaboran con el certamen, (Carabineros, Aduana, SAG, PDI, Cruz Roja, Servicio de Salud, etc).

5. Que, por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Arica, en los ejes económico y social; empleo e intermediación laboral, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación; diseño, prevención y conservación del patrimonio arquitectónico de la comuna, desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica. Asimismo, promoverá vínculos entre el sector público y privado en los citados ejes económicos.
6. Que, según consta en acta de fecha 17 de octubre la Comisión Organizadora acuerdan suscribir el presente Convenio a través de los respectivos presidentes de la Federación y Confederación con la finalidad de que la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica colabore en la difusión y promoción del Carnaval Andino Internacional de Arica con la Fuerza del Sol del año 2020, en los términos que se describen más adelante.
7. Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica en conjunto con la Federación y Confederación desean llevar a cabo el presente Convenio de Cooperación Mutua.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETIVO. Las partes han acordado desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas con el objetivo de potenciar el desarrollo productivo y económico de la comuna en los ejes económico, social, de empleo y de turismo, en la labor de Coorganizador que tiene la Municipalidad en la producción del Carnaval Internacional Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol*, a través de la ejecución de las siguientes acciones:



- La Difusión y promoción del evento Carnaval Andino Internacional de Arica *Con la Fuerza del Sol*, del año 2020, de acuerdo con la importancia cultural y turística que tiene el evento en la macro región de Chile, Perú y Bolivia y a la necesidad de lograr una mayor difusión publicitaria de la misma.
- El fomento al empleo, a través de la apertura de plazas de trabajo, que se ejercerán durante el desarrollo del Carnaval Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol* del año 2020.

SEGUNDO. Las partes dejan expresamente establecido que la producción del evento Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, corresponde a la Comisión Organizadora, compuesta por la Municipalidad, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "*Kimasa Suyu*", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "*Inti Ch'amampi*", y que la Corporación actúa únicamente como colaborador en dicha función.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. Para el logro del objeto y fines establecidos en la cláusula primera, la Comisión Organizadora, a través de su Secretaria Ejecutiva, se obliga a prestar a la Corporación lo siguiente:

- 1- Facilitar gráficas, imágenes, fotografías, videos o cualquier material audiovisual para la utilización como material de difusión publicitaria del evento.
- 2- Facilitar el acceso al espacio físico que se definirá como Circuito Carnaval 2020, sea a través de cenefas, pendones, lienzos, pantallas, gigantografías, presencia de promotores y otros elementos, y medios de difusión y promoción del Carnaval.
- 3- Facilitar el uso de pantallas led que se instalarán en el carnaval para incluir publicidad.
- 4- Autorizar el uso de la imagen "Carnaval con la Fuerza del Sol 2020" para su difusión y explotación publicitaria en los medios de comunicación.
- 5- Incluir elementos y medios de difusión, promoción y publicitarios del Carnaval con la Fuerza del Sol 2020.
- 6- Las demás establecidas en el presente Convenio.



CUARTO. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. Por su parte, la Corporación en su labor de cooperador y en relación a los fines establecidos en el presente convenio se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

- 1- Difusión y Promoción local y nacional del Carnaval Andino de Arica Con la Fuerza del Sol año 2020 y sus eventos asociados.
- 2- Diseñar, confeccionar y distribuir los artículos promocionales del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol.
- 3- Diseñar y confeccionar las credenciales y uniformes, u otros que cumplan con el objetivo identificar al personal que se desempeñará en las áreas de vigilancia, fiscalización y demás que sean necesarias para el mejor desarrollo del Carnaval.
- 4- Organizar la instalación de publicidad y/o otros elementos en el Circuito Carnaval de entidades público/privadas que promocionen el Carnaval, sea a través de cenefas, pendones, lienzos, pantallas, gigantografías, presencia de promotores, entre otros. Para éstos efectos, la Corporación deberá requerir a la respectiva entidad comprobante de pago de derechos de publicidad conforme lo establezca la Ordenanza Municipal que fija el texto refundido de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica vigente para el año periodo 2020.
- 5- Apertura de plazas de trabajo que se requerirán con motivo de la realización del Carnaval y proceder a su contratación conforme a la legislación laboral vigente.
- 6- Las demás establecidas en el presente Convenio.

QUINTO. Las partes establecen expresamente que las obligaciones contraídas por la Corporación Municipal Costa Chinchorro detalladas en la cláusula precedente, estarán sujetas y condicionadas a la cantidad de recursos que la Corporación logre recaudar a través de las distintas entidades públicas y/o privadas colaboradoras del certamen.

SEXTO. COORDINACION Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. De ser necesario, según la actividad de que se trate, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su



personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

SEPTIMO. RENDICIÓN DE CUENTA. La Corporación se obliga a rendir cuenta a la Comisión Organizadora del Carnaval de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del presente Convenio, indicando los ingresos y egresos que obtuvo y/o realizó.

Esta obligación deberá verificarse por escrito e ingresar formalmente a la municipalidad mediante comunicación escrita al Alcalde con copia a la Unidad de Control Interno y posteriormente, ser expuesta en las sesiones siguientes a la realización del Carnaval con la Fuerza del Sol año 2020, debiendo celebrarse la primera de éstas, dentro de los 45 días corridos posteriores a la realización del evento Carnaval con la Fuerza del Sol 2020.

La rendición deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la Republica que Fijas Normas sobre Rendición de Cuentas y presentarse en el formato exigido por la Unidad de Control de la Municipalidad. La rendición presentada será objeto de revisión por la Unidad de Control y sus representaciones y observaciones deberán ser subsanadas por la Corporación en el plazo que dicha unidad otorgue al efecto.

OCTAVO. ENTIDADES COLABORADORAS CON LA PROMOCION Y DIFUSIÓN. La Corporación deberá informar a la Municipalidad, los presidentes de la Federación y Confederación, vía correo electrónico la incorporación de entidades públicas o privadas que deseen promocionar el Carnaval y la forma en que colaborarán con el certamen, entendiéndose aceptada en caso de no existir objeciones dentro del plazo de 48 horas contados desde la comunicación efectuada.

Con todo, las partes dejan expresamente establecido que no podrán promocionar el Carnaval con la Fuerza del Sol, entidades o que el contenido de su difusión, represente externalidades negativas, como instar a la violencia, al consumo de alcohol, cigarrillo o drogas ilícitas, o que promuevan la discriminación o tengan por objeto perseguir fines proselitistas, atenten contra la cultura, el arte o el medioambiente.

Tratándose de entidades privadas, la Corporación deberá propender a generar instancias igualitarias de participación en el Carnaval, mediante llamado público de las entidades del mismo rubro o mercado que estén interesadas en promocionar el Carnaval.

NOVENO. ASPECTOS ECONÓMICOS. El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes, salvo aquellos que sean estrictamente



necesarios para cubrir los costos operacionales de las gestiones llevadas a cabo por la Corporación y que en todo caso, no podrán superar el 10% de los recursos obtenidos en materia de difusión y promoción.

También las partes acuerdan que hasta en un 10% de los recursos, se destinarán a financiar la producción del evento Machaq Mara del año 2020 cuya producción se encontrará a cargo de la Confederación y Federación y cuyos recursos deberán ser entregados y rendidos de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.695 y demás normativa vigente y aplicable.

Con todo, las erogaciones antes indicadas, deberán ser rendidas de manera separada y específica conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

DÉCIMO. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el 31 de agosto del año 2020, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes de mutuo acuerdo dejan sin efecto el Convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018 entre las mismas partes, y en su lugar reemplazarlo por el presente instrumento a contar de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cada uno en poder de la Municipalidad, la Federación, la Confederación y la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDO. JURISDICCIÓN. Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA. La personería con la que comparece don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don Martin Montecinos Romero y don Javier Domínguez Alfaro, representantes de la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch´amampi" y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimisa Suyu", respectivamente constan en el certificado de personalidad jurídica de la ASOCIACION INDIGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACION FOLCLORICAS ANDINAS DE ARICA INTI CH AMANPI N°58 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas (CONADI) de fecha 3 de julio de 2018 y en el certificado de personalidad jurídica de la UNION INTER COMUNAL DE ORGANIZACIONES



COMUNITARIAS FUNCIONALES FEDERACION DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDIGENAS KIMSA SUYO O FE registro Personalidad Jurídica N° 2031 de la secretaria municipal de Arica, otorgada con fecha 2 de enero de 2019.

La personería de don Ayú Carlos San Martín Lí, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, consta en Acta de 2° Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 5 de septiembre del año 2019, reducida a escritura pública, anotada en el repertorio bajo el número 3.712, de fecha 09 de Octubre de 2019, otorgada ante el notario público don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada.

En comprobante firman:


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ARICA.


PRESIDENTE

FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU"


PRESIDENTE

ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS
★ SANDINAS DE ARICA "INTI CH'AMAMPI"


AYÚ CARLOS SAN MARTÍN LÍ.

DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
DE ARICA.

